

LIC. OSCAR J. CASANOVA SANCHEZ
NOTARIO PÚBLICO NO. 8

AÑO DE 1999

VOLUMEN No. 202

INSTRUMENTO No. 8,902

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO OCHO MIL NOVECIENTOS DOS, VOLUMEN DOS-CIENTOS DOS, DE FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, -
QUE CONTIENE: ACTA CONSTITUTIVA DE "CONSULTORIA EN OBRA", S.A. DE C.V.

César López de Lara No. 104 Sur

Desps. 102 - 104 Tels. 12-44-66 y 12-28-11
Tampico, Tamps.

LIC. OSCAR J. CASANOVA SANCHEZ

Notario Público No. 8

y del Patrimonio

Inmueble Federal

Tampico, Tam.



LIC. OSCAR JOSE CASANOVA SANCHEZ

Notario Público No. 8

Tampico, Tam.

----- VOLUMEN DOSCIENTOS DOS -----

----- ACTA NUMERO OCHO MIL NOVECIENTOS DOS -----

----- EN LA CIUDAD Y PUERTO DE TAMPICO, ESTADO DE TAMAULIPAS, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ANTE MI, LICENCIADO-----

----- OSCAR JOSE CASANOVA SANCHEZ -----

NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO EN EJERCICIO EN ESTA CIUDAD; COMPARCEN LOS SEÑORES:-----

----- ING. TELESFORO SEGURA LIMA -----

MEXICANO POR NACIMIENTO, CASADO, MAYOR DE EDAD, INGENIERO CIVIL, ORIGINARIO DE ESTA CIUDAD, CON DOMICILIO EN CALLE JAUMAVE, NUMERO 1313, FRACC. CAMICHINES, EN CD. MADERO, TAMPS., Y DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD; CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SELT-590504-I99";-----

----- L.A.E. HECTOR GARZA GOVELA -----

MEXICANO POR NACIMIENTO, SOLTERO, MAYOR DE EDAD, LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD, CON DOMICILIO EN CALLE CERRO AZUL, NUMERO 804, COL. PETROLERA; CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES "GAGH-720426".-----

----- ING. MANUEL SANCHEZ DEL ANGEL -----

MEXICANO POR NACIMIENTO, CASADO, MAYOR DE EDAD, INGENIERO MECANICO, ORIGINARIO DE ESTA CIUDAD, CON DOMICILIO EN AVE. REFORMA, NUMERO 382, EN CONGREGACION PRIMERO DE MAYO, MATA REDONDA, VERACRUZ, Y DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD; CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES "SAAM-680601";-----

C O T E J A D O

----- ING. EDUARDO ROBLES MARTINEZ -----

MEXICANO POR NACIMIENTO, CASADO, MAYOR DE EDAD,
INGENIERO CIVIL, ORIGINARIO DE ESTA CIUDAD, CON
DOMICILIO EN CALLE MATAMOROS, NUMERO 1703 SUR, COL.
OBRERA, EN CD. MADERO, TAMPS., Y DE TRANSITO POR ESTA
CIUDAD; CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
"ROME-660815".-----

----- ING. ALEJANDRO RAMOS CRUZ -----

MEXICANO POR NACIMIENTO, CASADO, MAYOR DE EDAD,
INGENIERO CIVIL, ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD,
CON DOMICILIO EN CALLE GUERRERO, NUMERO 906, COL
OBRERA; CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES "RACA-
600321";-----

----- ING. JOSE MARTIN DELGADO RANGEL -----

MEXICANO POR NACIMIENTO, CASADO, MAYOR DE EDAD,
INGENIERO CIVIL, ORIGINARIO DE MINA DEL REFUGIO,
GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN PRIMERA AVENIDA, NUMERO
205, COL. AMERICANA, EN ESTA CIUDAD; CON REGISTRO
FEDERAL DE CONTRIBUYENTES "DERM-630426".-----

----- ING. SERGIO ALBERTO MEZQUIDA ROCHA -----

MEXICANO POR NACIMIENTO, CASADO, MAYOR DE EDAD,
INGENIERO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES, ORIGINARIO Y
VECINO DE ESTA CIUDAD, CON DOMICILIO EN CALLE "C",
NUMERO 104, FRACCIONAMIENTO COLINAS DE TANCOL; CON
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES "MERS-710127";-----

----- LOS COMPARÉCIENTES SON DE MI PERSONAL
CONOCIMIENTO TIENEN APTITUD Y CAPACIDAD LEGAL PARA
CONTRATAR Y OBLIGARSE, CONCURREN A ESTE ACTO POR SUS
PROPIOS DERECHOS PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:-----

LIC. OSCAR J. CASANOVA SANCHEZ

Notario Público No. 8

y del Patrimonio

Inmueble Federal

Tampico, Tam.



LIC. OSCAR JOSE CASANOVA SANCHEZ

Notario Público No. 8

Tampico, Tam.

----- DECLARACION UNICA -----

----- HABIENDO DETERMINADO CONSTITUIR LA PRESENTE SOCIEDAD, SOLICITARON Y OBTUVIERON EL PERMISO NECESARIO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, EL CUAL SE EXPIDIÓ EL DIA OCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, BAJO EL PERMISO No. "09013369", EXPEDIENTE NUMERO "9909013089", FOLIO No. "13470", CON CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS, CONCEDIENDOSE PERMISO PARA CONSTITUIR LA SOCIEDAD QUE SE DENOMINARA "CONSULTORIA EN OBRA", S.A. DE C.V., DOCUMENTO ESTE QUE ME PRESENTAN Y YO EL NOTARIO AGREGO AL APENDICE DE MI PROTOCOLO BAJO LA LETRA "A".-----

----- HECHA LA ANTERIOR DECLARACION LOS COMPARCIENTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:-----

----- CLAUSULAS -----
DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO,
NACIONALIDAD.(CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS).--

----- PRIMERA:- La sociedad se denominará: "CONSULTORIA EN OBRA", nombre que irá seguido de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de las siglas "S.A. DE C.V.".-----

----- SEGUNDA:- La sociedad tendrá por objeto:-----

----- 1.- ELABORACION DE BASES DE CONCURSOS EN OBRA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA E INICIATIVA PRIVADA.-----

----- 2.- REVISION DE OFERTAS TECNICAS EN LICITACIONES PARA CONTRATOS DE OBRA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA E INICIATIVA PRIVADA.-----

----- 3.- REVISION DE OFERTAS ECONOMICAS EN LICITACIONES

C O T E J A D O

PARA CONTRATOS DE OBRA Y DE SERVICIOS, ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA E INICIATIVA PRIVADA.-----

--- 4.- ELABORACION DE PROYECTOS DE DICTAMENES EN LICITACIONES PARA CONTRATOS DE OBRA Y DE SERVICIOS, ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA E INICIATIVA PRIVADA.-----

--- 5.- ELABORACION DE PRESUPUESTOS INTERNOS PARA LICITACIONES DE CONTRATOS DE OBRA, SERVICIOS, ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA E INICIATIVA PRIVADA.-----

--- 6.- SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRAS PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA E INICIATIVA PRIVADA.-----

--- 7.- ADMINISTRACION DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA E INICIATIVA PRIVADA:-----

- REVISION, ANALISIS Y FORMULACION DE PRECIOS UNITARIOS.-----

- REVISION, ANALISIS Y FORMULACION DE AJUSTES DE COSTOS.-----

- REVISION, ANALISIS Y FORMULACION DE CONVENIOS MODIFICATORIOS DE PLAZO Y MONTO DE CONTRATOS.-----

- REVISION E INTEGRACION DE GENERADORES QUE REQUIERA LA SUPERVISION DE OBRA.-----

- EVALUACIONES Y SEGUIMIENTOS DEL CONTROL PRESUPUESTAL.-----

- ELABORACION DE MANUALES DE APOYO.-----

- INTEGRACION, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS DE INVERSION.-----

- ANALISIS Y FORMULACION DE GASTOS NO RECUPERABLES.---

- FORMULACION DE CONVENIO DE FINIQUITO.-----

LIC. OSCAR J. CASANOVA SANCHEZ
Notario Público No. 8
y del Patrimonio
Inmueble Federal
Tampico, Tam.



LIC. OSCAR JOSE CASANOVA SANCHEZ
Notario Público No. 8
Tampico, Tam.

- 8.- FORMULACION E INTEGRACION DOCUMENTAL PARA EL EXPEDIENTE DE CONTRATO TERMINADO.---
- 9.- ELABORACION DE INFORMES PRELIMINARES Y PROYECTOS DE RESPUESTA A INCONFORMIDADES PRESENTADAS POR LAS COMPAÑIAS CONTRATISTAS.---
- 10.- CONTROL DE PROYECTOS, IMPLEMENTANDO PROGRAMAS DE OBRA EN RUTA CRITICA.---
- 11.- ASESORIA, IMPLEMENTACION, ESTUDIOS DE INTEGRACION:--
- A).- SISTEMA DE CALIDAD.---
 - B).- PLANES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD.---
 - C).- MONITOREO Y AUDITORIA AMBIENTAL.---
 - D).- PROCESOS DE REINGENIERIA.---
- 12.- PLANEACION Y EJECUCION DE OBRA CIVIL, ELECTROMECANICA, INSTRUMENTACION Y CONTROL, LINEAS DE CONDUCCION DEL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO, DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASI COMO LA CONTRATACION Y SUBCONTRATACION DE TODO TIPO DE OBRA.---
- 13.- CONTRATACION Y CONSTRUCCION DE TODO TIPO DE OBRAS, YA SEAN PUBLICAS O PRIVADAS, CIVILES O INDUSTRIALES, DE CUALQUIER NIVEL, CON TODO TIPO DE PERSONAS, TANTO FISICAS COMO MORALES, DE DERECHO PUBLICO, DE DERECHO PRIVADO O DE CARACTER DE SOCIAL, ORGANISMOS PUBLICOS, PRIVADOS, EMPRESAS PARAESTATALES, NACIONALES EXTRANJERAS, ASI COMO CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, ADEMÁS LA CONSTRUCCION E INSPECCION DE CUALQUIER TIPO DE DUCTOS, YA SEAN TERRESTRES Y/O MARINOS, QUE SIRVAN PARA COONDUCIR FLUIDOS, ASI COMO SUS INSTALACIONES DE APoyo.---
- 14.- URBANIZAR, FRACCIONAR Y DIVIDIR INMUEBLES

C O T E J A D O

URBANOS O RUSTICOS.-----

--- 15.- CONSTRUIR, REPARAR, REMODELAR Y OTORGAR MANTENIMIENTO A TODA CLASE DE INMUEBLES, ASI COMO A TODO TIPO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO, TANQUES, PUENTES, ESTRUCTURAS DE CONTROL Y CASETAS, ELABORACION Y FABRICACION DE TODO TIPO DE ESTRUCTURAS METALICAS, EDIFICACION, ALBANILERIA Y RECUBRIMIENTOS, PINTURA DE TODO TIPO, PLAFONES FALSOS, HERRERIA, CANCELERIA, CARPINTERIA, IMPERMEABILIZACIONES, LIMPIEZA DE EDIFICIOS, REMODELACIONES, DECORACIONES, VIVIENDAS INDUSTRIALES, ALUMBRADO PUBLICO, DRENajes, GUARNICIONES Y BANQUETAS, VIVEROS, PARQUES Y JARDINES, OBRAS DE PROTECCION Y ALMECENAMIENTO, EXCAVACIONES, RECUBRIMIENTOS, LINEAS DE DISTRIBUCIONES Y CONDUCCION DE REDES DE AGUA, PAVIMENTOS DE CONCRETO ASFALTICO, HIDRAULICO, CIMENTACIONES, FILAS Y PILOTES, EXCAVACIONES SUBTERRANEAS, CONSTRUCCIONES DE VIAS, ANTICORROSIVAS, SISTEMAS CONTRA INCENDIOS, TODO TIPO DE TRABAJOS DE SOLDADURA, FAILERIA, TUBERIA, TRONCAL DE GAS, GASODUCTOS, OLEODUCTOS DE CUALQUIER DIAMETRO Y TODO CUERPO GEOMETRICO RELACIONADO CON LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCION.-----

--- 16.- COMPRAR Y VENDER PRODUCTOS MANUFACTURADOS O SEMIMANUFACTURADOS DE CUALQUIER INDOLE A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, PERSONAS FISICAS O MORALES DEL PAIS O DEL EXTRANJERO.-----

--- 17.- COMERCIALIZAR CON TODO TIPO DE MATERIAS PRIMAS PARA LLEVAR A CABO SU OBJETO SOCIAL A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, POR CUENTA PROPIA O DE

LIC. OSCAR J. CASANOVA SANCHEZ

Notario Público No. 8

y del Patrimonio

Inmueble Federal

Tampico, Tam.



LIC. OSCAR JOSE CASANOVA SANCHEZ

Notario Público No. 8

Tampico, Tam.

TERCIEROS, PERSONAS FISICAS O MORALES, DEL PAIS O DEL EXTRANJERO.-----

--- 18.- COMPRA, VENTA, FABRICACION, IMPORTACION, EXPORTACION Y PROMOCION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DE ORIGEN NACIONAL O INTERNACIONAL.-----

--- 19.- PROMOVER EL COMERCIO INTERNACIONAL EN LOS RAMOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES.-----

--- 20.- COMERCIALIZAR CON TODO TIPO DE PRODUCTOS CULTURALES Y ARTISTICOS, INCLUYENDO LIBROS, ANTIGUEDADES, TAPETES FINOS, OBRAS DE ARTE, PINTURAS, ESCULTURAS, ARTESANIAS Y OTROS.-----

--- 21.- COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, PROMOVER, PRODUCIR, RECONSTRUIR, DAR Y RECIBIR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS NUEVAS Y USADAS.-----

--- 22.- PRESTACION Y CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS, CONSULTIVOS Y DE ASESORIA EN LAS AREAS DE PUBLICIDAD, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS SOBRE VENTAS, MERCADOS, COMERCIALIZACION, PRODUCCION, FINANCIERA, ECONOMICA, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL SERVICIOS TECNICOS Y OPERATIVOS, ASI COMO LA CELEBRACION DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS PARA LA REALIZACION DE ESTOS FINES.-----

--- 23.- PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR Y TOMAR PARTICIPACION EN EL CAPITAL Y PATRIMONIO DE TODO GENERO DE SOCIEDADES MERCANTILES, CIVILES, ASOCIACIONES O EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES DE SERVICIOS O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS, ASI COMO PARTICIPAR EN SU ADMINISTRACION Y LIQUIDACION.-----

C O T E J A D O

--- 24.- LA ADQUISICION, ENAJENACION Y EN GENERAL LA NEGOCIACION CON TODO TIPO DE ACCIONES, PARTES SOCIALES, Y DE CUALQUIER TITULO VALOR PERMITIDO POR LA LEY.-----

--- 25.- LA EMISION, SUSCRIPCION, ACEPACION, ENDOSO, AVAL DE CUALESQUIER TITULOS VALORES MOBILIARIOS QUE LA LEY PERMITA.-----

--- 26.- OBTENER O CEDER PRESTAMOS, OTORGANDO Y RECIBIENDO GARANTIAS ESPECIFICAS, EMITIR OBLIGACIONES, ACEPTAR, GIRAR, ENDOSAR, O AVALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO Y OTORGAR FIANZAS O GARANTIAS DE CUALQUIER CLASE, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS O DE LOS TITULOS EMITIDOS O ACEPTADOS POR TERCEROS.-----

--- 27.- ADQUIRIR, ENAJENAR, TOMAR Y OTORGAR EL USO Y GOCE POR CUALQUIER TITULO PERMITIDO POR LA LEY, DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.-----

--- 28.- OBTENER Y OTORGAR POR CUALQUIER TITULO, PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, OPCIONES Y PREFERENCIAS, DERECHOS DE AUTOR Y CONCESIONES PARA TODO TIPO DE ACTIVIDADES, YA SEA EN TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO.-----

--- 29.- GIRAR EN EL RAMO DE COMISIONES, MEDIACIONES Y ACEPTAR EL DESEMPEÑO DE REPRESENTACIONES DE NEGOCIACIONES DE TODA ESPECIE DE CUALQUIER PERSONA FISICA O MORAL, NACIONAL O EXTRANJERA.-----

--- 30.- ESTABLECER SUBDISTRIBUIDORAS DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA MEXICANA PARA NEGOCiar Y DISTRIBUIR PRODUCTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL.-----

--- 31.- REALIZAR, SUPERVISAR O CONTRATAR POR CUANTA

LIC. OSCAR J. CASANOVA SANCHEZ
Notario Público No. 8
y del Patrimonio
Inmueble Federal
Tampico, Tam.



LIC. OSCAR JOSE CASANOVA SANCHEZ
Notario Público No. 8
Tampico, Tam.

PROPIA O DE TERCEROS, TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, URBANIZACIONES, ASI COMO DE FABRICAR, COMPRAR Y ENAJENAR POR CUALQUIER TITULO, MATERIALES DE CONSTRUCCION.-----

--- 32.- EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRA HACER Y PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS DE COMERCIO RELACIONADOS CON SU OBJETO.-----

---- TERCERA:- La duración de la sociedad será de 99 (Noventa y nueve) años contados a partir de la firma de la escritura constitutiva.-----

---- CUARTA:- El domicilio de la sociedad será en Ciudad Madero, Tamps., sin embargo, podrá establecer sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre. Los accionistas quedan sujetos, en cuanto a sus relaciones con la sociedad, a la jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.-----

---- QUINTA: La sociedad es de nacionalidad mexicana, sus socios convienen, de conformidad con el Artículo 30 del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, en que: "No admitirán directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros y sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros y en no reconocer en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades".-----

---- SEXTA: El capital social de la sociedad es variable e ilimitado; el capital social mínimo es de:-

C O T E J A D O

\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), estará representado por Cien acciones nominativas, cada una con un valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) totalmente suscritas y pagadas, estara integrado de la siguiente manera:---

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
ING. TELESFORO SEGURA LIMA.	28	\$14,000.00
L.A.E. HECTOR GARZA GOVELA.	25	12,500.00
ING. MANUEL SANCHEZ DEL ANGEL.	10	5,000.00
ING. EDUARDO ROBLES MARTINEZ.	10	5,000.00
ING. ALEJANDRO RAMOS CRUZ.	7	3,500.00
ING. JOSE MARTIN DELGADO RANGEL.	10	5,000.00
ING. SERGIO ALBERTO MEZQUIDA ROCHA	10	5,000.00
T O T A L:	100	\$50,000.00

El capital social variable será susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas, excepto cuando se quiera disminuir o aumentar el capital mínimo de la sociedad, en tal caso se requerirá asamblea extraordinaria cumpliendo con los requisitos exigidos por la ley. En caso de aumento de capital social los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción al número de acciones de que sean titulares. Tal derecho deberá ejercerse dentro de los 15 días siguientes a la fecha de publicación en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad, o en uno de los de mayor circulación de dicho lugar, de acuerdo de la Asamblea que haya decretado dicho aumento, sin embargo, si en la Asamblea estuviera representada la totalidad del capital social, podrá

LIC. OSCAR J. CASANOVA SANCHEZ
NOTARIO PÚBLICO N°. 8
y del Patrimonio
Inmueble Federal
Tampico, Tam.



LIC. OSCAR JOSE CASANOVA SANCHEZ
Notario Público No. 8
Tampico, Tam.

hacerse el aumento en ese momento. Las acciones representativas del capital podrán ser emitidas por acuerdo de la asamblea ordinaria de accionistas como resultado de aportaciones en efectivo o en especie, por la capitalización de primas sobre acciones, capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación, revaluación, otras aportaciones previas de los accionistas o cualquier otro concepto. Las disminuciones del capital social podrán efectuarse por retiro de aportaciones de los accionistas, para liberarlos de exhibiciones no realizadas, para amortizar acciones con utilidades distribuibles o para absorber pérdidas. A falta de resolución expresa de la asamblea que haya decretado un aumento o disminución del capital, el Administrador Único o el consejo de administración podrán determinar el tiempo y la forma en que deberá hacerse la suscripción, pago o amortización según el caso.

----- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-----
----- SEPTIMA:- El capital social de la empresa estará representado por acciones nominativas las cuales podrán clasificarse en comunes y preferentes de voto limitado y tendrán la serie que la asamblea correspondiente le designe. Los certificados provisionales o los títulos definitivos que representen la acciones deberán llenar todos los requisitos establecidos en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, deberán llevar insertos la cláusula quinta de estos estatutos y podrán amparar

C O T E J A D O

una o mas acciones y serán firmadas por dos miembros del Consejo de Administración o por el Administrador Único, las acciones, en su caso, emitidas y no suscritas al tiempo de aumentar el capital, serán guardadas en la caja de la sociedad para entregarse a medida que vayan realizando su suscripción y pago. La sociedad llevará un registro de acciones nominativas con los datos que establece el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se considerará accionistas a los que aparezcan como tales en el mismo. La sociedad deberá inscribir en el citado registro, a petición de cualquier tenedor, las transmisiones que se efectúen con la autorización previa del órgano de administración.-----

----- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.-----

---- OCTAVA:- La suprema autoridad de la sociedad radica en la asamblea general de accionistas, que podrá ser extraordinaria u ordinaria. Las asambleas celebradas para discutir cualesquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos para los que la Ley o estos estatutos exijan un quórum especial serán extraordinarias, todas las demás serán ordinarias.----

---- NOVENA:- Las asambleas ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Las asambleas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo cuando sean convocadas al efecto por el órgano de administración o por el comisario para tratar los asuntos definidos en la cláusula anterior.-----

LIC. OSCAR J. CASANOVA SÁNCHEZ
Notario Público No. 8
y del Patrimonio
Inmueble Federal
Tampico, Tam.



LIC. OSCAR JOSE CASANOVA SÁNCHEZ
Notario Público No. 8
Tampico, Tam.

---- DECIMA:- Las asambleas deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.-----

---- DECIMO PRIMERA:- Las convocatorias para asambleas generales de accionistas se realizarán por el órgano de administración o, en su caso, por el comisario, sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social podrán solicitar, por escrito, en cualquier tiempo, que el órgano de administración o el comisario convoquen a una asamblea general de accionistas para discutir los asuntos especificados en su solicitud, si el órgano de administración o el comisario no hicieren la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad lo hará a petición de cualesquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones para ese objeto. También podrá ejercer el mismo derecho todo accionista propietario de una acción, cuando se presenten cualquiera de los casos a que se refiere el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---- DECIMO SEGUNDA:- La convocatoria para asamblea deberán publicarse en los términos del artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debidamente firmada por quien la haga, conteniendo la orden del día, el lugar, la fecha y la hora de la reunión, en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún asunto no incluido expresamente en dicha orden, salvo los casos en que se encuentre representado la totalidad del

C O T E J A D O

capital social y por unanimidad de votos se acuerde tratar el asunto. También se requerirá el mismo quórum, cuando por cualquier circunstancia no se llegue a publicar la convocatoria correspondiente, siendo válidas todas las resoluciones de la asamblea.-

---- DECIMO TERCERA:- En las asambleas cada acción tendrá derecho a un voto, sin embargo, las acciones preferentes de voto limitado solo tendrán tal derecho en las asambleas extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones I, II, IV, V, VI y VII del artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---- DECIMO CUARTA:- Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por la o las personas que designen por carta poder firmada ante dos testigos, pudiendo ser dichos poderes generales o amplios, o bien, insertar en la mencionada carta las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio del derecho de voto.-----

---- DECIMO QUINTA:- Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o en cualquier Institución Bancaria Nacional o Extranjera, antes de la apertura de la asamblea. Cuando el depósito se haga en Instituciones de Crédito, éstas deberán expedir el certificado correspondiente o notificar por carta o telegráficamente a la Secretaría de la sociedad la constitución del depósito y el nombre de la persona a que haya conferido Poder. En caso de que el accionista hubiere extraviado sus acciones o las olvide al

LIC. OSCAR J. CASANOVA SANCHEZ
Notario Público No. 8
y del Patrimonio
Inmueble Federal
Tampico, Tam.



LIC. OSCAR JOSE CASANOVA SANCHEZ
Notario Público No. 8
Tampico, Tam.

momento de concurrir a la asamblea, acreditará su calidad de accionista y el número de sus acciones, a través de certificación que realice la Secretaría en el libro de registro de acciones que lleve la sociedad.-----

---- DECIMO SEXTA:- Las asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración. En caso de que estuvieren ausentes, por quienes deban substituirlos en sus funciones y, en su defecto, por el accionista nombrado por mayoría de votos por los accionistas presentes. Se nombrará a uno o más escrutadores los que podrán ser o no accionistas, quienes formularán la lista de asistencia y certificarán la presencia del quórum legal o estatutario en su caso. Hecho lo anterior, el Presidente declarará instalada la asamblea y procederá a tratar los asuntos que contenga la orden del día.----

---- DECIMO SEPTIMA:- Para que una asamblea general ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En caso de segunda convocatoria la asamblea ordinaria de accionistas se instalará legítimamente con cualquiera que sea el número de acciones representadas.-----

--- DECIMO OCTAVA:- Para que una asamblea general extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado el setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el

C O T E J A D O

voto de las acciones que representen , por lo menos la mitad del capital social. En virtud de segunda convocatoria, será necesario que esté representado, minimo, el cincuenta por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos la mitad del capital social.-----

---- DECIMO NOVENA:- Si el dia de la asamblea no pudieran tratarse por falta de tiempo, todos los asuntos para los cuales fue convocada, podrá suspenderse para proseguirse al dia siguiente, en la fecha y hora que ese mismo dia se acuerde sin necesidad de nueva convocatoria.-----

---- VIGESIMA:- Una vez que se declare instalada la asamblea, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración ,aquellos que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea que se suspendiere por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes.-----

---- VIGESIMO PRIMERA:- De toda asamblea se levantará acta en el libro respectivo, que deberá contener: la fecha de su celebración, los asistentes a ella, el número de votos de que puedan hacer uso, los acuerdos que se tomen y las firmas del presidente, secretario, comisario y de las demás personas que quisieren hacerlo.-----

---- VIGESIMO SEGUNDA:- Los acuerdos tomados en contravención a las cláusulas anteriores serán nulos.

----- A D M I N I S T R A C I O N -----

LIC. OSCAR J. CASANOVA SANCHEZ
Notario Público No. 8
y del Patrimonio
Inmueble Federal
Tampico, Tam.



LIC. OSCAR JOSE CASANOVA SANCHEZ
Notario Público No. 8
Tampico, Tam.

---- VIGESIMO TERCERA:- La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de un Administrador Único o bien de un Consejo de Administración integrado éste por el número de miembros que designe la asamblea ordinaria de accionistas, que nunca será inferior a tres, los cuales podrán ser o no accionistas de la sociedad. En el caso de Consejo de Administración, los integrantes serán elegidos por la asamblea, dejando a salvo el derecho de los accionistas minoritarios que representen al menos el veinticinco por ciento del capital social, quienes tendrán derecho a designar un miembro de dicho consejo.-----

---- VIGESIMO CUARTA:- La duración del cargo de consejero será por tiempo indefinido sin perjuicio del derecho de la sociedad de revocar, en cualquier tiempo, a sus administradores o de reelegirlos, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo 154 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---- VIGESIMO QUINTA:- El Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, será el Representante Legal de la sociedad, en el entendido de que en caso de un Consejo de Administración por ser un órgano colegiado actuara de manera conjunta y tendrá, por lo tanto, las siguientes atribuciones:-----

- a) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con Poder General, en los términos del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República.-----

- b) Representar a la sociedad con Poder General para

C O T E J A D O

Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos de los Artículos 2554 Párrafo Primero y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República, estando facultado inclusive para promover el Juicio de Amparo, seguirlo en todos sus trámites y desistirse de él.-----

-- c) Representar a la sociedad con Poder General para Actos de Dominio, en los términos del Artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República.-----

-- d) Otorgar y suscribir títulos de crédito de conformidad con el Artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

-- e) Celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I y IV del artículo 27 Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de Ésta.-----

-- f) Para otorgar y suscribir títulos de crédito, de acuerdo con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

-- g) Formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite.-----

-- h) Adquirir participación en el capital de otras

LIC. OSCAR J. CASANOVA SANCHEZ
Notario Público No. 8
y del Patrimonio
Inmueble Federal
Tampico, Tam.



LIC. OSCAR JOSE CASANOVA SANCHEZ
Notario Público No. 8
Tampico, Tam.

sociedades.-----

-- i) Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.-----

-- j) Nombrar y remover a los Gerentes, Sub-Gerentes, apoderados, agentes y empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.-----

-- k) Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de Trabajo.-----

-- l) Delegar sus facultades en uno o varios consejeros en casos determinados, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.-----

-- m) Convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, ejecutar sus acuerdos y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la asamblea.-----

---- VIGESIMO SEXTA:- El Presidente del Consejo de Administración actuará de manera individual por lo que se le considerará el Representante Legal de la sociedad teniendo todas las facultades enunciadas en la cláusula anterior, debiendo cumplir los acuerdos sin necesidad de autorización especial alguna, gozando de las facultades que la Ley expresamente le confiere, y las que podrán ser ampliadas por la Asamblea.-----

C O T E J A D O

---- VIGESIMO SEPTIMA:- A falta de Administrador Unico o bien de uno o mas miembros del consejo de administración, será sustituido por la persona que la asamblea general ordinaria elija, con excepción del cargo del presidente del consejo de administración, el cual será suplido por el Secretario del propio Consejo, cuando por cualquier circunstancia quedare vacante dicho cargo.-----

---- VIGESIMO OCTAVA:- Los Administradores recibirán la remuneración que anualmente señale la asamblea general de accionistas.-----

----- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.-----

---- VIGESIMO NOVENA:- La vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada a un comisario que designará la asamblea general ordinaria de accionistas, misma que también podrá designar un comisario suplente, cuando por cualquier causa quedara vacante dicho cargo.-----

---- TRIGESIMA:- El comisario durará en sus funciones por tiempo indefinido y podrá ser reelecto, pero continuará con el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de sustituirlo.-----

---- TRIGESIMO PRIMERA:- El comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el articulo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---- TRIGESIMO SEGUNDA:- El comisario causionará el desempeño de su cargo en los mismos términos de la cláusula vigésimo novena.-----

---- TRIGESIMO TERCERA:- El comisario recibirá la remuneración que anualmente señale la asamblea general

LIC. OSCAR J. CASANOVA SANCHEZ

Notario Público No. 8

y del Patrimonio

Inmueble Federal

Tampico, Tam.



LIC. OSCAR JOSE CASANOVA SANCHEZ

Notario Público No. 8

Tampico, Tam.

de accionistas.-----

-----EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACION FINANCIERA.-----

---- TRIGESIMO CUARTA:- Los ejercicios sociales de la empresa serán de doce meses, debiendo ser iniciados el dia 10. de enero y concluir el dia 31 de diciembre de cada año, a excepción del presente que será irregular al iniciar a la fecha de celebración de este contrato social y concluirá el 31 de diciembre del presente año. Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social se presentará a la asamblea de accionistas un informe que incluirá: la información de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, conteniendo las políticas seguidas por los mismos y, en su caso, sobre los principales proyectos, así mismo declararán y explicarán las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera, así como los estados financieros siguientes; 1).- Situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre de ejercicio. 2).- El de resultados de la sociedad durante el ejercicio debidamente explicados y clasificados. 3).- El de cambios en la situación financiera en base a efectivo durante el ejercicio. 4).- El de cambios en las partidas que integran el patrimonio social acaecidos durante el ejercicio. Así como las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.-----

--- TRIGESIMO QUINTA:- La presentación de la información financiera corresponderá al órgano de

C O T E J A D O

administración. El informe con los documentos justificativos sobre la marcha de los negocios será entregado al comisario, cuando menos con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea general anual ordinaria de accionistas.-----

---- TRIGESIMO SEXTA:- El comisario, por lo menos quince días antes de la fecha de la asamblea general anual ordinaria de accionistas, rendirá un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano administrativo a la propia asamblea de accionistas, el cual deberá reunir los requisitos del Artículo 166, fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----TRIGESIMO SEPTIMA:- La información financiera, sus anexos y el informe del comisario, permanecerán en poder del órgano administrativo durante los quince días anteriores a la fecha de la asamblea general, para que puedan ser examinados por los accionistas en las oficinas de la sociedad, quienes podrán solicitar copias del informe correspondiente.-----

---- TRIGESIMO OCTAVA:- Las utilidades de la empresa se distribuirán según lo determine la asamblea ordinaria de accionistas correspondiente.-----

---- TRIGESIMO NOVENA:- Las pérdidas, si las hubiere, se absorberán primero por los fondos de reserva, por el capital social o, en su caso, la asamblea correspondiente determinará la forma y términos en que se deban resarcir, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Sociedades

LIC. OSCAR J. CASANOVA SANCHEZ

NOTARIO PÚBLICO N°. 8

y del Patrimonio

Inmueble Federal

Tampico, Tam.



LIC. OSCAR JOSE CASANOVA SANCHEZ

Notario Público No. 8

Tampico, Tam.

Mercantiles.-----

----- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-----

--- CUADRAGESIMA:- La sociedad se disolverá por cualesquiera de las causas enumeradas en el Artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- CUADRAGESIMO PRIMERA:- Disuelta la sociedad se pondrá en estado de liquidación. La liquidación se encargará a uno o mas liquidadores nombrados por la asamblea general extraordinaria de accionistas. Si la asamblea no hiciere dicho nombramiento, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista.-----

--- CUADRAGESIMO SEGUNDA:- A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la asamblea a los liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales: a).- Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas. b).- Preparación del balance final de liquidación de inventarios. c).- Cobro de créditos y pago de adeudos. d) Venta del activo de la sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación. e).- Distribución del remanente entre los accionistas, en proporción a las acciones que posean cada uno.-----

--- CUADRAGESIMO TERCERA:- Durante la liquidación se reunirá la asamblea en los términos que previenen los estatutos, desempeñando el órgano de liquidación las funciones que en la vida normal de la sociedad correspondieron al órgano de administración.-----

--- CUADRAGESIMO CUARTA:- El comisario desempeñará,

C O T E J A D O

durante la liquidación y respecto a los liquidadores, la misma función que en la vida normal de la sociedad cumplió frente al órgano de administración.-----

---- CUADRAGESIMO QUINTA:- Una vez concluidas las operaciones de liquidación, el o los liquidadores convocarán a asamblea general para que en ella se examine el estado de cuentas de liquidación, se dictamine sobre él y se resuelva sobre la aplicación del remanente, en caso de que lo hubiere.-----

-----R E S E R V A S.-----

---- CUADRAGESIMO SEXTA:- La asamblea general ordinaria de accionistas, para coadyuvar a la reserva legal, a la que se refiere el Artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la consolidación del patrimonio de la sociedad, podrá determinar la creación de otras reservas adicionales con el margen, límites y fuentes de aportación que la propia asamblea señale de acuerdo a los intereses que convengan a la sociedad, siempre y cuando su monto no exceda del capital social y que se constituya por todos los socios de manera proporcional a sus aportaciones. Por decisión de la asamblea, estas reservas podrán ser utilizadas en la forma que parezca mas conveniente y adecuada a las necesidades de la empresa.-----

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS -----

--- PRIMERA:- LOS COMPARCIENTES CONSIDERANDOSE REUNIDOS EN PRIMERA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SALVANDO EN CADA CASO EL INTERESADO EL SUYO, TOMAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:----

LIC. OSCAR J. CASANOVA SANCHEZ

Notario Público No. 8

y del Patrimonio

Inmueble Federal

Tampico, Tam.



LIC. OSCAR JOSE CASANOVA SANCHEZ

Notario Público No. 8

Tampico, Tam.

---- I.- LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA Y DIRIGIDA POR
UN CONSEJO DE ADMINISTRACION, INTEGRADO DE LA
SIGUIENTE MANERA:-----

--- PRESIDENTE.- ING. TELESFORO SEGURA LIMA.-----

--- SECRETARIO.- ING. JOSE MARTIN DELGADO RANGEL.-----

--- TESORERO.- L.A.E. HECTOR GARZA GOVELA.-----

--- II:- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION,
EJERCERA INDIVIDUALMENTE TODAS LAS FACULTADES
ENUMERADAS EN LA CLAUSULA VIGESIMA QUINTA DE LA
PRESENTA ACTA, ASI COMO TAMBIEN SE LE TENDRA COMO
REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, DE CONFORMIDAD
CON LA CLAUSULA VIGESIMA SEXTA CONTENIDA EN ESTA ACTA.

--- SEGUNDA:- EL SENOR ING. TELESFORO SEGURA LIMA, EN
SU CARACTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION DE "CONSULTORIA EN OBRA", SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MANIFIESTA QUE OBRA EN SU
PODER Y A DISPOSICION DE LA SOCIEDAD LA CANTIDAD DE
\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE ES EL VALOR
DE CUATRO ACCIONES, QUE EL COMISARIO Y CADA UNO DE LOS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION HAN DEPOSITADO
PARA GARANTIZAR EL CORRECTO DESEMPEÑO DE SUS
RESPECTIVOS CARGOS, CON QUE FUERON INVESTIDOS, PARA
CAUCIONAR SU MANEJO.-----

--- TERCERA:- SE DESIGNA COMO COMISARIO A LA C.P. Y
M.I. ADRIANA RUIZ HERNANDEZ.-----

--- CUARTA:- LOS FUNCIONARIOS ELECTOS ACEPTARON LOS
RESPECTIVOS CARGOS CON QUE FUERON INVESTIDOS Y
PROTESTARON SU FIEL DESEMPEÑO.-----

--- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:-----

--- I.- QUE LO RELACIONADO E INSERTO EN EL CUERPO DE

C O T E J A D O

ESTA ESCRITURA CONCUERDA CON SU ORIGINALES A QUE ME
REMITO Y TUVE A LA VISTA.-----

--- II.- QUE LEI Y EXPLIQUE A LOS COMPARCIENTES EL
CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DE LA PRESENTE ESCRITURA
Y, HABIENDOSE MANIFESTADO CONFORMES CON LA MISMA, LA
RATIFICARON Y FIRMARON EL DIA DE SU FECHA.-- DOY FE.--

--- TELESFORO SEGURA LIMA.--HECTOR GARZA GOVELA.-----

--MANUEL SANCHEZ DEL ANGEL.--EDUARDO ROBLES MARTINEZ.-

---ALEJANDRO RAMOS CRUZ.--JOSE MARTIN DELGADO RANGEL.-

---SERGIO ALBERTO MEZQUIDA ROCHA--FIRMAS ILEGIBLES.-

ANTE MI:--O. CASANOVA S.--RUBRICA.- EL SELLO DE
AUTORIZAR DEL NOTARIO QUE DICE.: "ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.- LIC. OSCAR JOSE CASANOVA SANCHEZ.-
TAMPICO, TAM.".-----

----- A U T O R I Z O LA PRESENTE ESCRITURA EL DIA DE
SU OTORGAMIENTO POR NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO.-----

--- DOY FE.- OSCAR J. CASANOVA S.- RUBRICA.- EL SELLO
DE AUTORIZAR DEL NOTARIO DESCRITO ANTERIORMENTE.-----

----- I N S E R C I O N : -----

----- ARTICULO 1,890 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS Y SUS CONCORDANTES DE LAS DEMAS ENTIDADES
FEDERATIVAS.-----

----- ""EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y
COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS
LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE
REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA
QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA, EN
LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA
EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARACTER PARA QUE EL
APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES

LIC. OSCAR J. CASANOVA SANCHEZ
Notario Público No. 8
y del Patrimonio
Inmueble Federal
Tampico, Tam.



LIC. OSCAR JOSE CASANOVA SANCHEZ
Notario Público No. 8
Tampico, Tam.

ADMINISTRATIVAS. EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DIGAN QUE DICHOS PODERES SE DAN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS O ADMINISTRARLOS. CUANDO SE QUISIERAN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERAN ESPECIALES. LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN. LO MISMO HARAN AL CALCE DEL PODER Y ANTES DE LAS FIRMAS DE LA RATIFICACION, SI ES QUE EN EL TEXTO DEL DOCUMENTO NO LO HUIEREN INSERTADO LOS INTERESADOS. LOS FUNCIONARIOS ANTE QUIENES LOS OTORGANTES Y LOS TESTIGOS RATIFIQUEN SUS FIRMAS DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION II DEL ARTICULO 1887 EN RELACION CON EL 1891."

----- ES PRIMER TESTIMONIO, FIEL Y EXACTO TOMADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, VOLUMEN DOSCIENTOS DOS, AL QUE ME REMITO Y DEJO ANOTADA ESTA EXPEDICION AL MARGEN DE SU MATRIZ. VA EN CATORCE HOJAS UTILES COTEJADAS Y CORREGIDAS.- SE EXPIDE PARA "CONSULTORIA EN OBRA" S.A DE C.V., Y EN FE DE ELLO LO SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD Y PUERTO DE TAMPICO, ESTADO DE TAMAULIPAS, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. DOY FE.

LIC. OSCAR JOSE CASANOVA SANCHEZ
NOTARIO PUBLICO No. 8.

C O T E J A D O

b
PRIMER

62

37 FTE

5D15686-02

M040 + 1000

10

GILBERTO BARROA CARHONA